



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

Asunto: Aprobación definitiva modificación presupuestaria 5/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiando con Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha de 29 de septiembre de 2022, sobre expediente de modificación de créditos número 5/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación	Descripción Aplicación Presupuestaria.	€
231 22100	Energía Eléctrica	6.000,00
231 22609	Actividades Servicios Sociales y Tercera Edad	20.000,00
311 212	Edificios y otras construcciones (Consultorio)	5.000,00
323 212	Edificios y otras construcciones (Colegio)	15.000,00
323 22100	Energía Eléctrica	3.000,00
323 22103	Combustibles y Carburantes	15.000,00
334 22100	Energía Eléctrica	4.500,00
334 22609	Actividades Culturales (Semana Cultura, Jornadas Fadriqueñas, Teatro y Otras)	13.000,00
337 22100	Energía Eléctrica	3.000,00
337 2279901	Mantenimiento Piscina Verano	37.000,00
342 212	Edificios y otras construcciones	14.000,00
342 22110	Productos de Limpieza	1.000,00
920 212	Edificios y otras construcciones	4.000,00
920 22706	Estudios y trabajos técnicos	8.000,00
920 463	A Mancomunidades (Cuota 2022)	1.500,00
TOTAL MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO		150.000,00

FINANCIACIÓN		
Concepto	ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS	€
870 00	Remanente Tesorería para gastos generales	150.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

La Villa de Don Fadrique, 31 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, Macarena Aguado Sepúlveda.

N.º I.-5530